

37-7

Leg. 62-4



## Consulta

El Consejo en vista de lo referido, de lo informado por la Contaduría general, y expuesto por el Fiscal en su informe y respuesta, que con el Extracto del Relator para á las R. manos de V. M., adopta los reparos y observaciones de la nominada oficina en quanto al irregular modo con que se ha procedido en la enunciada causa desde su origen, que fue la sospechosa licencia concedida á D.º Domingo Mombroñ; y reconociendo con el Fiscal, las casi insuperables dificultades, que ocurren en el día para dar á esta causa el curso correspondiente, el qual debería ser deboliendola al Intendente de Caracas, para que la sentencie definitivamente, con arreglo á las leyes, y á las instrucciones del asunto; es de parecer de que convendrá darla por finalizada, aprobando el Consejo aprehensivo, y haciendo la exacción de 20 reales de multa por cada vara de los generos de algodón, que deberán pagar mancomunadamente D.º Pedro Samier, D.º Domingo Mombroñ, y Antonio de la Cruz Patron de la Goleta; declarando al Intendente D.º Fran.º Saavedra excluido de la parte que debía corresponderle, así por aver concedido la referida irregular licencia, como por no aver sentenciado completamente la causa, remitiendola á V. M. en estado informe, despues de aver puesto en libertad á los Reos baxo caución juratoria, lo qual debe reprobarse, para que sirva de



advertencia en lo sucesivo: Lue al Tesor D.  
Raphael Alcalde se le advierta lo reparable, que ha  
sido el dictamen que dió al Intendente para esta  
remision, y se le exijan los papeles de multa, y finalmente  
que por lo que resulta del proceso, y por via de providen-  
cia salga inmediatamente de la Provincia de Caraca-  
cas, y se restituya à Camariñas D.<sup>n</sup> Pedro Sanier, y  
se aporciua respectivamente al Guarda mayor D.  
Balthasar de Galvez, al Cabo de la Salva D.<sup>n</sup> Josef  
Ardil, y à los dos hermanos D.<sup>n</sup> Francisco y D.<sup>n</sup> Pedro  
Alvarez, à D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Recalde, y à D.<sup>n</sup> Joaquin  
Amatruain

### Resolucion

Como parece, y tengase presente para la expedicion  
de las Cédulas que resulten la de 4 de Nov. <sup>reg</sup> de  
1791 sobre licencias de Extracciones de frutos à  
Colonias Extranjeras para el Comercio de Negros  
por no deberse innovar en cosa alguna lo dispuesto  
en ella.



ha  
sta  
monbe  
viden  
Cora  
y  
Inf  
Pedro  
ion

ion  
de  
ci  
nos  
uesto



37-7

Aug. 62-4



Granada

17-81